

21 ENE 2021



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiróez  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO 9-2021

Guatemala, 21 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que los artículos 30 Ter y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establecen que el Ministerio de Finanzas Públicas podrá autorizar el funcionamiento de fondos rotativos con el régimen y los límites que establezca el reglamento, autorizando la apertura y manejo de cuentas corrientes para facilitar la administración de los referidos fondos, anticipar recursos de dichos fondos para devengar y pagar mediante la ejecución de las asignaciones presupuestarias; asimismo, en los artículos 64 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, establecen que la Tesorería Nacional podrá asignar la disponibilidad de recursos para el funcionamiento de fondos rotativos, utilizando medios de pago electrónicos establecidos por el Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Reglamento para la Administración de Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-, Acuerdo Ministerial Número 228-2020, la incorporación de las Entidades Públicas, que utilizarán el Fondo Rotativo Institucional con TCI, se hará de forma gradual y progresiva; asimismo, señala que en casos excepcionales, las Entidades Públicas podrán continuar utilizando el Fondo Rotativo Institucional con cuenta monetaria, por lo que es necesario autorizar la incorporación de las Dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas como parte del plan piloto de implementación del Fondo Rotativo Institucional con TCI.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 23, 27 literal m) y 35 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97; artículos 30 Ter, y 58 de la Ley Orgánica del Presupuesto del Decreto número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala; y artículos 64 y 69 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; artículos 35 y 37 del Acuerdo Ministerial Número 228-2020 que aprueba el Reglamento para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- y Aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI-.

21 ENE 2021



Lic. Carlos Alfredo Dubón Quiñonez  
SECRETARIO GENERAL  
Ministerio de Finanzas Públicas

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar a la Dirección Financiera y Dirección de Tecnologías de la Información, la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, y utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir de enero 2021, previa notificación de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Autorizar a la Dirección de Bienes del Estado, Dirección de Contabilidad del Estado y Taller Nacional de Grabados en Acero, la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, y utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir de marzo 2021, previa notificación de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Autorizar a la Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles, Dirección de Asuntos Administrativos y Dirección de Recursos Humanos, la Administración del Fondo Rotativo Institucional con Tarjeta de Compras Institucional -TCI- a través de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, y utilización del nuevo módulo Fondo Rotativo Institucional -TCI- en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, a partir de mayo 2021, previa notificación de la presente Resolución.

**Artículo 4.** Autorizar a las Direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para poder continuar con la utilización del Fondo Rotativo con cuenta monetaria durante el ejercicio fiscal 2021 si lo consideran necesario, por tratarse del grupo de Unidades Ejecutoras que forman parte del plan piloto del proceso de implementación del nuevo módulo de Fondo Rotativo con -TCI-, debiendo utilizar de preferencia la modalidad de pago con -TCI-, para coadyuvar en la gestión de liquidez.

**Artículo 5.** Las Unidades Ejecutoras indicadas en la presente Resolución, que utilicen las modalidades de pago con -TCI- o cuenta monetaria deberán presentar su Caja Fiscal incluyendo la cuenta monetaria y/o cuenta corriente que correspondan.

**Artículo 6.** La Presente Resolución deberá notificarse al Viceministro de Administración Financiera, Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, Dirección Financiera, Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Administrativos, Dirección de Bienes del Estado, Dirección de Catastro de Bienes Inmuebles, Taller Nacional de Grabados en Acero, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de este Ministerio, y Banco El Crédito Hipotecario Nacional.

Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

